

LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE			
Tipo Norma	Número	Año	Tema
<b>Resolución</b>	<b>0023</b>	<b>2012</b>	<b>ENERGÍA</b>

### Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible

La Plata, 7 de diciembre de 2011.

VISTO el expediente N° 2145-14703/2011, la Ley Nacional N° 25.670, las Leyes Provinciales N° 11.720, N° 13.757, el Decreto N° 806/97 modificado por el Decreto N° 650/11, las Resoluciones de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 2131/01, N° 1118/02 y sus modificatorias, y CONSIDERANDO: Que los bifenilos policlorados (PCB's) son sustancias especiales de conformidad con lo establecido por el Anexo I del Decreto N° 806/97 y se encuentran en numerosos transformadores ubicados en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires; Que mediante Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 2131/01 se creó el Registro Provincial de Poseedores de PCB's, en el que deben inscribirse todas las personas que posean Bifenilos Policlorados, sea en calidad de propietario, poseedor, simple tenedor, custodio o guardián responsable, encontrándose aquéllos en uso o en depósito, como sustancia o residuo; Que por Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 1118/02 se estableció que los poseedores de sistemas cerrados que contengan PCB's debían presentar un Plan de Eliminación de PCB's tendiente a reducir las concentraciones de los mismos a fin de no superar 2 ppm, fijándose un plazo máximo para su ejecución; Que la resolución citada en último término fue sucesivamente modificada, habiéndose prorrogado, para ciertos supuestos, el vencimiento del referido plazo máximo de ejecución e incluido la posibilidad de suscribir convenios con las empresas transportadoras de energía eléctrica, distribuidoras de energía eléctrica y las cooperativas eléctricas de la Provincia de Buenos Aires, ello a fin de adecuar los plazos de cumplimiento de los Planes de Descontaminación, teniendo en cuenta la calidad de dichas empresas de prestadoras del servicio público de electricidad y las particularidades de su organización y situación económico-financiera; Que se ha elaborado un modelo a ser implementado por esta Entidad Autárquica en los convenios que, en el marco de la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 1118/02 y sus modificatorias, se celebren con las empresas transportadoras de energía eléctrica, distribuidoras de energía eléctrica y las cooperativas eléctricas de la Provincia de Buenos Aires; Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno; Que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 de la Ley N° 13.757, corresponde dictar el presente acto administrativo en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 2021/06; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2021/06 EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el modelo a ser utilizado por este Organismo Provincial en los convenios que celebre con las empresas transportadoras de energía eléctrica, distribuidoras de energía eléctrica y las cooperativas eléctricas de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 1118/02 y sus modificatorias, el cual como Anexo Único forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

José Manuel Molina  
Director Ejecutivo

#### ANEXO ÚNICO

#### CONVENIO

Entre el ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, en adelante "OPDS", representado en este acto por el señor Director Ejecutivo José Manuel MOLINA, con domicilio en calle 12

LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE			
Tipo Norma	Número	Año	Tema
<b>Resolución</b>	<b>0023</b>	<b>2012</b>	<b>ENERGÍA</b>

esq. 53, Torre II, Piso 14 de la Ciudad y Partido de La Plata, por una parte; y por la otra parte la empresa.....con domicilio legal en la calle....., representada en este acto por....., con facultades suficientes, lo que se acredita con....., en adelante denominada "La empresa", acuerdan en celebrar el presente convenio de sustitución de transformadores y tratamiento de aceites con contenido de PCB en concentraciones que superen 2 ppm y hasta 50 ppm, con arreglo al marco general y cláusulas dispositivas que seguidamente se señalan:

El artículo 41 de nuestra Constitución Nacional establece el derecho – deber a gozar de un ambiente "sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras"; introduciendo la visión de sustentabilidad donde los aspectos ambientales, sociales y económicos deben ser considerados buscando un justo equilibrio entre los mismos.

En ese sentido, a través de la Ley General del Ambiente N° 25.675 se establecieron los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable.

En materia ambiental el principio rector es el de PREVENCIÓN, debiéndose tomar medidas con la finalidad que los daños ambientales no se produzcan y establecer los procedimientos y mecanismos adecuados para la minimización de riesgos ambientales, para la prevención y mitigación de emergencias ambientales.

El artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece el deber de preservar, recuperar y conservar los recursos naturales y el ambiente en general, a fin de preservar la vida en su sentido más amplio; asegurando a las generaciones presentes y futuras la conservación de la calidad ambiental y la diversidad biológica.

Los bifenilos policlorados (PCB's) son sustancias especiales que en la actualidad se encuentran en numerosos transformadores ubicados en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, debiendo los poseedores de dichas sustancias inscribirse en el registro creado por Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 2131/01 y presentar un Plan de Eliminación de PCB's, tendiente a reducir las concentraciones a fin de no superar 2 ppm, conforme lo establecido en la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 1118/02 y sus modificatorias.

Conforme la normativa de aplicación, se encuentra prevista la posibilidad de suscribir convenios con las empresas transportadoras de energía eléctrica, distribuidoras de energía eléctrica y las cooperativas eléctricas de la Provincia de Buenos Aires, ello a fin de adecuar los plazos de cumplimiento de los Planes de Descontaminación, teniendo en cuenta la complejidad de la problemática de los PCB's, la cual requiere solucionar las cuestiones que se plantean analizando las características y necesidades del sector productivo provincial, compatibilizando el desarrollo económico y social y la protección ambiental, habiéndose establecido que, en caso de no celebrarse convenio o frente al incumplimiento, por parte de las empresas, de las obligaciones asumidas en el mismo, resultarán de aplicación los plazos generales previstos al efecto en la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 1118/02 y sus modificatorias.

Cláusulas Dispositivas:

PRIMERA. La empresa asume el compromiso de descontaminar sus transformadores de energía eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, incluidos en la Declaración Jurada presentada ante el Registro Provincial de Poseedores de PCB's y actualizada al 01/07/2011, mediante un Plan que se llevará a cabo conforme las reglas del arte.

SEGUNDA. El Plan de Descontaminación incluirá el retiro de los transformadores instalados en la vía pública y el tratamiento de declorinación de los aceites con contenidos de PCB's de los mismos hasta llegar a concentraciones que no superen 2 ppm, de acuerdo con los plazos de ejecución que se detallan a continuación: .....

LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE			
Tipo Norma	Número	Año	Tema
<b>Resolución</b>	<b>0023</b>	<b>2012</b>	<b>ENERGÍA</b>

..... El plazo máximo de almacenamiento en depósito de los aceites con contenido de PCB's es de un (1) año, conforme al marco regulatorio establecido por la Resolución N° 592/00 de la ex Secretaría de Política Ambiental.

TERCERA. La empresa se compromete a que todos los transformadores a instalar en sustitución de los de la base mencionada en la Cláusula Primera del presente, sean libres de PCB's.

CUARTA. La empresa presentará ante el OPDS, en el plazo máximo de un (1) año a partir de la firma del presente acuerdo, el primer informe de avance de la gestión del Plan de Descontaminación. A partir de esa fecha, los informes serán presentados en soporte digital cada seis (6) meses, y en soporte papel en forma anual.

QUINTA. En caso de controversias, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

SEXTA. A todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en los lugares indicados al principio, siendo válidas en ellos todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Cualquier cambio de domicilio, para que tenga validez, deberá ser notificado fehacientemente a la otra parte. Leído que fue y en prueba de conformidad, se firman.....ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata, a los..... días del mes de.....de.....

C.C. 807